



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0705-M**

**Fechas de publicación: 13, 14 y 15 de julio de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

| Tipo de documento | Número de trámite       | Número de documento     | Identificación No. | Nombre/Razón Social del contribuyente | Representante Legal             |
|-------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| OFICIO            | OPR-DMT-JRM-2021-0691-M | OPR-DMT-JRM-2021-0691-M | 1792118719001      | STDRIVE DEL ECUADOR S.A.              | NAVARRETE ZAMBRANO JOSE VICENTE |

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA  
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO No: OPR-DMT-JRM-2021-0691-M

Quito D.M., a

05 JUL 2021

**RUC:** 1792118719001  
**SUJETO PASIVO:** STDRIVE DEL ECUADOR S.A  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NAVARRETE ZAMBRANO JOSE VICENTE  
**CÉDULA:** 1709619223  
**RAET:** 218203  
**DIRECCIÓN:** Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: GUAMANÍ, Calle: JARDINES DE TURUBAMCA, Número: LT36, Intersección: CALLE V JARDINES TURUBAMBA, Barrio: SAN JUAN TURUBAMBA, Referencia de ubicación: PARQUE INDUSTRIAL  
**MEDIOS DE CONTACTO:** Teléfono: (02) 4513984, email: elena.chiza@stdrive.com; luis.collaguazo@hotmail.com

De mi consideración:

El Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

El artículo 96 del Código Tributario en su numeral 1, literales d) y e), establece que es deber formal de los contribuyentes, presentar la correspondiente declaración y cumplir con los deberes específicos que la respectiva norma tributaria establezca.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

El artículo 553 del mencionado código, señala que: "Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento".

El artículo 555 ibídem señala: "El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre".

Así también, el párrafo segundo del artículo III.5.119 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: "[...] El ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto de Patente será de carácter declarativo para las personas jurídicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Esta declaración corresponde al ejercicio impositivo correspondiente al cual se desarrolló la actividad económica. El impuesto será exigible, desde la fecha en que venza el plazo para presentar la respectiva declaración [...]".

Finalmente, el numeral 2 del artículo III.5.126 del mencionado código, señala que, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los activos totales señala que: "Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, conforme a la siguiente tabla:".

| Si el noveno dígito del RUC es: | Fecha de vencimiento personas jurídica y personas obligadas a llevar contabilidad |
|---------------------------------|---|
| 1                               | 10 de junio   |
| 2                               | 12 de junio   |
| 3                               | 14 de junio   |
| 4                               | 16 de junio   |
| 5                               | 18 de junio   |
| 6                               | 20 de junio   |
| 7                               | 22 de junio   |
| 8                               | 24 de junio   |
| 9                               | 26 de junio   |
| 0                               | 28 de junio   |

Tabla N°1





## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.